



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 721-2023-UNACH

Chota, 11 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 049-2023-UNACH/OTI, de fecha 23 de noviembre de 2023; la Carta N° 181 -2023-UNACH/OTI, de fecha 23 de noviembre de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Portal de Transparencia Estándar (PTE) es el canal digital de información estandarizada de las entidades públicas que se encuentra integrado a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE) y tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia.

Que, el Reglamento de la Ley 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en el Artículo 3°, establece las obligaciones de la máxima Autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: Literal b) estipula, designar a los funcionarios responsables de entregar de información de acceso público; y, Literal c), establece, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", en el artículo 7° estipula que la implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento. Así mismo, en el



artículo 8° de la misma estipula que el responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, el Lineamiento aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 11-2021- JUS/DGTAIPD, dispone que corresponde al titular de cada entidad pública designar al funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), el mismo que tiene a su cargo su implementación y actualización.

Que, a través del Informe Carta N° 049-2023-UNACH/OTI, de fecha 23 de noviembre de 2023, la jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informa que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 623- 2023- UNACH, de fecha 04 de octubre de 2023 se designó al personal responsable de la actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sin embargo, no se ha designado al Jefe(a) de Tecnologías de la Información como funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE y que algunos los integrantes, ya no laboran en la institución, por lo que sugiere se evalúe la reconfiguración de los responsables.

Que, en atención, a lo antes informado, la jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, con Carta N° 181- 2023-UNACH/OTI, de fecha 23 de noviembre 2023, solicita la designación actualizada del personal responsable de la actualización del citado portal.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de diciembre de 2023, aprueba designar a la jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, como responsable del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE de la UNACH y designar a los responsables encargados según perfil y rubro temático de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al (a) jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, como responsable del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE de la UNACH.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los responsables encargados según perfil de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cuadro que se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Perfil Usuario
01	Bustamante Vásquez Roberto Carlos	Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas
02	Mendoza Sánchez Mario	Personal que labora en su entidad
03	Andy Braian Boñon Leiva	Comités de Selección
04	Cieza Carranza Gilbert	Gastos de Viáticos
05	Rivera Requejo Wilmer Omar	Gastos de Publicidad
06	Rivera Requejo Wilmer Omar	Gastos de Telefonía
07	Roger James Córdova Rosario	Gastos de Vehículo
08	Rufasto Villanueva Manuel Alex	Gastos de Ordenes



09	Vásquez Mejía Alindor	Publicación de Enlaces y Plataforma GOB.PE (Solo permite registrar la ruta Web de los documentos en los 10 rubros temáticos)
10	Ruíz Ruíz Ricardo	Autoevaluación (Permite revisar el nivel de avance trimestral de la entidad)
11	Ramos Gonzáles Sheimy Yudith	TUPA

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a los responsables encargados de la actualización del Portal de Transparencia Estándar según rubro temático de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cuadro que se detalla a continuación:

Nº	RESPONSABLE	RUBROS TEMÁTICOS
01	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información o el que haga sus veces.	Datos generales
02	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces.	Planeamiento y organización
03	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces.	Presupuesto
04	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones o el que haga sus veces.	Proyectos de inversión o Infobras
05	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces.	Personal
06	Jefe de la Unidad de Abastecimiento o el que haga sus veces.	Contratación de bienes y servicios
07	Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional o el que haga sus veces.	Actividades oficiales
08	Responsable de Acceso a la Información o el que haga sus veces.	Acceso a la información
09	Jefe de la Unidad de Servicios Generales o el que haga sus veces.	Registro de visitas

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
OTI
Interesados
Archivo



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota